

*Acclm  
Agmb/R*

ORD. N° 2019/ 1102

ANT.: No hay.

MAT.: Envío de 1 origina de  
convenio y REX N°  
1604.

SANTIAGO, 25 JUL 2019

**A : DALIA HAYMANN HABER**  
DIRECTORA EJEJCUTIVA  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS - MIM

**DE : GERARDO HUME CALDERÓN**  
JEFE DEPARTAMENTO COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Junto con saludar cordialmente, envío a usted, Resolución Exenta y Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Fundación Integra, que a continuación se detalla:

Nº	Región	Estrategia	Proponente	Nº Rex	Fecha REX
1	13	Convenio de Colaboración	FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS (MIN)	1604	22/07/2019

Sin otro particular, saluda atentamente.

  
**GERARDO HUME CALDERÓN**  
Jefe Departamento Cooperación y Asistencia  
Técnica

GHC/etm

**DCAT. N°2019/082**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Dalia Haymann Haber  
Directora Ejecutiva  
Fundación Tiempos Nuevos - MIN  
Punta Arenas N°6711, comuna de La Granja, XIII Región Metropolitana.

**C.C:**

- ✓ Digital

**INCL:**

- ✓ 1 original de Convenio
- ✓ Copia Rex N°1604-2018



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

*[Handwritten signature]*

Aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Tiempos Nuevos.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1604**

**SANTIAGO, 22 JUL 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°646, de 21 de marzo de 2018, la Resolución Exenta DGP N°820, de 01 de abril de 2019; ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; y .

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en virtud de lo dispuesto en las letras a) y e) del artículo 62 de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene entre sus funciones coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, así como financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos que se desarrollen en este sentido.
- 2.- Que, la letra c) del artículo 66 del mismo cuerpo legal, confiere a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; así como también, de conformidad con lo dispuesto en la parte final de la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 3.- Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 28 del mismo cuerpo legal, todo edificio de uso público y todo aquel que, sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad, así como toda nueva edificación colectiva, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida.

4.- Lo dispuesto en el Decreto N°50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Decreto Supremo N° 47 del mismo Ministerio, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

#### RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Tiempos Nuevos, cuyo texto íntegro y fiel se adjunta a la presente es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

En Santiago, a 20 de mayo de 2019, la **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**, RUT N° 72.548.600-6, en adelante "**Fundación**" o "**MIM**", representada por su Directora Ejecutiva, doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Punta Arenas N°6711, comuna de La Granja, Región Metropolitana; por una parte, y por la otra, **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representada por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, en adelante también "**SENADIS**"; quienes han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

**El Servicio Nacional de la Discapacidad**, en virtud de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, letras a) y e) de la mencionada ley, coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, así como financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos que se desarrollen en este sentido.

Por otra parte, la letra c) del artículo 66, le confiere a la Directora Nacional, la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; como así también, de conformidad con lo dispuesto en la parte final de la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

**La Fundación Tiempos Nuevos**, es un espacio que ofrece una experiencia de asombro, curiosidad y acercamiento a la ciencia, con una propuesta educativa lúdica, interactiva y de exploración autónoma. Pionero, único en Chile y referente en América Latina. Tiene por misión ofrecer una experiencia interactiva, innovadora y divertida de acercamiento a la ciencia, y que contribuye a formar personas de pensamiento crítico y transformador, mediante una gestión

sustentable, con foco en la equidad, la satisfacción de los usuarios, y un equipo humano capacitado y comprometido.

MIM, considerando la cuota de inclusión en el marco de la Ley N°21.015, vigente y obligatoria desde el 1° de abril del año 2019, donde todas las empresas que posean una dotación anual de 100 o más trabajadores, deben destinar a lo menos un 1% de dicha dotación para personas con discapacidad, está en cumplimiento de dicha normativa legal.

Dado lo anterior, y con el propósito de romper barreras en temas de inclusión, MIM se ha puesto como objetivo para el año 2020, ser un "museo inclusivo" a partir de su experiencia (desde aspecto educativo, museográfico y recreativo), y en ese contexto, ha desarrollado durante los años 2018 y 2019, una serie de pilotos y capacitaciones para potenciar su aprendizaje relativas a personas con discapacidad. El objetivo es lanzarlo para el año 2020 en el marco de los 20 años del MIM.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes se comprometen dentro de sus respectivas facultades y competencias a prestarse mutua colaboración en cuanto a la implementación de acciones que permitan a MIM ser un museo inclusivo al año 2020, a través de la entrega de cooperación y asistencia técnica por parte del SENADIS, favoreciendo de esta forma a las personas con discapacidad para que puedan acceder y participar de cada uno de los espacios y servicios que ofrece el MIM.

### **TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO**

Con el objeto de definir el alcance del presente convenio, SENADIS y MIM realizarán acciones para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad a través de los siguientes compromisos y obligaciones:

1. SENADIS entregará asistencia técnica al MIM a través de su equipo de especialistas, para desarrollar en conjunto, un **mapeo del parque y edificios**, entendiéndose por tal a la planeación, el diseño, la implementación o la evaluación de un proyecto específico, para permitir una mayor y mejor integración de las personas con discapacidad; como así también, **dentro del MIM**, evaluará qué salas, y/o módulos reúnen las condiciones necesarias para dar oportunidad de experiencia a dichas personas. El producto obtenido de este trabajo, se materializará en un documento que servirá de guía en los distintos módulos inclusivos dentro de MIM, el que será proporcionado a sus usuarios, ya sea de manera personal e impresa, o a través de su página web [www.mim.cl](http://www.mim.cl)
2. SENADIS entregará asistencia técnica a MIM, en proyectos relativos a la construcción de nuevas salas, dándoles una **mirada y experiencia inclusiva**, antes de implementarse tanto educativa como museográficamente. Actualmente, se encuentran en desarrollo: el Jardín de los Sentidos (2019), la Sala Matemáticas (2020), la Sala Infancia (2021), entre otros.
3. En el nuevo **espacio de Innovación** de MIM, el SENADIS podrá sugerir equipos o instrumentos de innovación tecnológica y/o científica para ser presentados a través de sus creadores en esta área.
4. El SENADIS, se compromete, una vez que adquiera un equipo OrCam Technologies (startup israelí), a evaluar conjuntamente con el MIM, la posibilidad de dejar dicho instrumento en concesión con este último. Esta herramienta permitiría tener una experiencia más educativa a usuarios con discapacidad visual, pues contempla una cámara inteligente que se monta en

la patilla de cualquier lente y permite identificar objetos próximos, pudiendo ser un espacio interesante de piloto para este tipo de tecnología.

5. En la actualidad, el MIM contempla en sus ingresos la entrada liberada de todas aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), sólo con la exhibición de su credencial de discapacidad. En este contexto, el MIM se compromete a implementar un plan educativo, para instruir, incentivar y motivar a aquellas personas con discapacidad que no cuenten con dicha credencial, explicando los procesos para su obtención y los beneficios que ésta tiene. De su parte, el SENADIS, colaborará en este proyecto proporcionándole información y material gráfico, el que se difundirá a través de las boleterías del MIM.
6. Igualmente, el SENADIS impartirá **charlas y capacitaciones** al equipo MIM, en temas de enfoque de inclusión y derechos de personas con discapacidad.

#### **CUARTO: MESA TÉCNICA Y COORDINADORES DEL CONVENIO**

Con el objeto de facilitar la administración del presente Convenio, se instalará una "mesa técnica de trabajo", compuesta por un profesional representante de cada entidad, mediante la cual se implementarán los acuerdos de trabajo establecidos en el presente instrumento, los que mantendrán una comunicación fluida, transparente y oportuna entre ambas partes, siendo los responsables de recibir las notificaciones, como así también de la coordinación de cualquier aspecto relacionado con la ejecución, desarrollo y buen manejo del presente Convenio.

Los estudios, investigaciones o metodologías emanadas del trabajo de la mesa técnica, o en conjunto con otras entidades, ya sean públicas o privadas, podrán ser difundidos y utilizados, previa autorización de ambas partes.

#### **Integrante de la mesa técnica por parte de SENADIS:**

Nombre: Gerardo Hume Calderón

Cargo: Jefe del Departamento de Cooperación y Asistencia Técnica

Correo electrónico: ghume@senadis.cl

Dirección: Catedral N°1575.

#### **Integrante de la mesa técnica por parte del MIM:**

Nombre: Valeria Vera

Cargo: Directora de Educación en MIM

Correo electrónico: vvera@mim.cl

Dirección: Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen como información confidencial, aquella amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente las establecidas en la Ley N°19.628, y en los artículos 22 y 31, de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada.

Toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, (aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas, o relativas a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, entre otros), se ceñirá estrictamente a las disposiciones ya citadas. De igual manera, no podrán, bajo

circunstancia alguna, divulgar dicha información a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tenga una necesidad imperiosa de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

#### **SEXTO: IMPLEMENTACIÓN**

Las partes deberán destinar los recursos humanos, materiales y/o pecuniarios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, incluso a través de convenios de transferencias, que se suscribirán en la medida en que ambas partes y previa autorización correspondiente, lo estimen pertinente.

#### **SÉPTIMO: PUBLICIDAD**

Por el presente instrumento, SENADIS, autoriza expresamente al MIM para publicar en la página web institucional de esta última, el contenido del presente Convenio, con el objeto de que aquella cumpla con las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

La información que pueda transmitirse a través de medios de comunicación, y que se refiera al trabajo generado a partir de este convenio de colaboración, deberá incluir siempre en su mensaje a ambas instituciones, información que con todo, se transmitirá previo acuerdo de éstas. En consecuencia, sólo podrán comunicar al respecto, si cuentan con la aprobación del contenido y de los medios utilizados, por parte del Departamento de Comunicación Estratégica de SENADIS y de su contraparte en el MIM, de lo contrario queda expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación.

#### **OCTAVO: VARIABLE DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

Las partes acuerdan que, tanto en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente todas aquellas barreras que atenten contra el principio de igualdad y no discriminación.

#### **NOVENO: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde su suscripción, plazo que se renovará tácita, automática y sucesivamente por un año, si alguna de las partes no

informa a la otra de no querer perseverar en el mismo, Dicha manifestación puede realizarse en cualquier momento del tiempo pasada la primera renovación.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
2. Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas.

A estos efectos, la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo de 30 días para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente Convenio de forma inmediata.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente instrumento.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Dalia Haymann Haber, para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre del 2018, ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad como Directora Nacional consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual contenido y fecha, quedando uno de ellos en poder de MIM y uno en poder de SENADIS.”.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección
- Departamento de Cooperación y Asistencia Técnica
- Departamento de Proyectos
- Fiscalía





**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**  
**Y**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

En Santiago, a 20 de mayo de 2019, la **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**, RUT N° 72.548.600-6, en adelante "**Fundación**" o "**MIM**", representada por su Directora Ejecutiva, doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° 14.000.000

ambos domiciliados en calle Punta Arenas N°6711, comuna de La Granja, Región Metropolitana; por una parte, y por la otra, **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario N° 72.576.700-5, representada por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° 14.000.000 ambos con domicilio en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, en adelante también "**SENADIS**"; quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

El **Servicio Nacional de la Discapacidad**, en virtud de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, letras a) y e) de la mencionada ley, coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, así como financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos que se desarrollen en este sentido.

Por otra parte, la letra c) del artículo 66, le confiere a la Directora Nacional, la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; como así también, de conformidad con lo dispuesto en la parte final de la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

**La Fundación Tiempos Nuevos**, es un espacio que ofrece una experiencia de asombro, curiosidad y acercamiento a la ciencia, con una propuesta educativa lúdica, interactiva y de exploración autónoma. Pionero, único en Chile y referente en América Latina. Tiene por misión ofrecer una experiencia interactiva, innovadora y divertida de acercamiento a la ciencia, y que contribuye a formar personas de pensamiento crítico y transformador, mediante una gestión sustentable, con foco en la equidad, la satisfacción de los usuarios, y un equipo humano capacitado y comprometido.

MIM, considerando la cuota de inclusión en el marco de la Ley N°21.015, vigente y obligatoria desde el 1° de abril del año 2019, donde todas las empresas que posean una dotación anual de 100 o más trabajadores, deben destinar a lo menos un 1% de dicha dotación para personas con discapacidad, está en cumplimiento de dicha normativa legal.

Dado lo anterior, y con el propósito de romper barreras en temas de inclusión, MIM se ha puesto como objetivo para el año 2020, ser un “museo inclusivo” a partir de su experiencia (desde aspecto educativo, museográfico y recreativo), y en ese contexto, ha desarrollado durante los años 2018 y 2019, una serie de pilotos y capacitaciones para potenciar su aprendizaje relativas a personas con discapacidad. El objetivo es lanzarlo para el año 2020 en el marco de los 20 años del MIM.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes se comprometen dentro de sus respectivas facultades y competencias a prestarse mutua colaboración en cuanto a la implementación de acciones que permitan a MIM ser un museo inclusivo al año 2020, a través de la entrega de cooperación y asistencia técnica por parte del SENADIS, favoreciendo de esta forma a las personas con discapacidad para que puedan acceder y participar de cada uno de los espacios y servicios que ofrece el MIM.

## **TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO**

Con el objeto de definir el alcance del presente convenio, SENADIS y MIM realizarán acciones para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad a través de los siguientes compromisos y obligaciones:

1. SENADIS entregará asistencia técnica al MIM a través de su equipo de especialistas, para desarrollar en conjunto, un **mapa de ruta del parque y edificios**, entendiéndose por tal a la planeación, el diseño, la implementación o la evaluación de un proyecto específico, para permitir una mayor y mejor integración de las personas con discapacidad; como así también, **dentro del MIM**, evaluará qué salas, y/o módulos reúnen las condiciones necesarias para dar oportunidad de experiencia a dichas personas. El producto obtenido de este trabajo, se materializará en un documento que servirá de guía en los distintos módulos inclusivos dentro de MIM, el que será proporcionado a sus usuarios, ya sea de manera personal e impresa, o a través de su página web [www.mim.cl](http://www.mim.cl)
2. SENADIS entregará asistencia técnica a MIM, en proyectos relativos a la construcción de nuevas salas, dándoles una **mirada y experiencia inclusiva**, antes de implementarse tanto educativa como museográficamente. Actualmente, se encuentran en desarrollo: el Jardín de los Sentidos (2019), la Sala Matemáticas (2020), la Sala Infancia (2021), entre otros.
3. En el nuevo **espacio de Innovación** de MIM, el SENADIS podrá sugerir equipos o instrumentos de innovación tecnológica y/o científica para ser presentados a través de sus creadores en esta área.
4. El SENADIS, se compromete, una vez que adquiera un equipo OrCam Technologies (startup israelí), a evaluar conjuntamente con el MIM, la posibilidad de dejar dicho instrumento en concesión con este último. Esta herramienta permitiría tener una experiencia más educativa a usuarios con discapacidad visual, pues contempla una cámara inteligente que se monta en la patilla de cualquier lente y permite identificar objetos próximos, pudiendo ser un espacio interesante de piloto para este tipo de tecnología.
5. En la actualidad, el MIM contempla en sus ingresos la entrada liberada de todas aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), sólo con la exhibición de su credencial de discapacidad. En este contexto, el MIM se compromete a implementar un plan educativo, para instruir, incentivar y motivar a aquellas personas con discapacidad que no cuenten con dicha credencial, explicando los procesos para su obtención y los beneficios que ésta tiene. De su parte, el SENADIS, colaborará en este proyecto

proporcionándole información y material gráfico, el que se difundirá a través de las boleterías del MIM.

6. Igualmente, el SENADIS impartirá **charlas y capacitaciones** al equipo MIM, en temas de enfoque de inclusión y derechos de personas con discapacidad.

#### **CUARTO: MESA TÉCNICA Y COORDINADORES DEL CONVENIO**

Con el objeto de facilitar la administración del presente Convenio, se instalará una “mesa técnica de trabajo”, compuesta por un profesional representante de cada entidad, mediante la cual se implementarán los acuerdos de trabajo establecidos en el presente instrumento, los que mantendrán una comunicación fluida, transparente y oportuna entre ambas partes, siendo los responsables de recibir las notificaciones, como así también de la coordinación de cualquier aspecto relacionado con la ejecución, desarrollo y buen manejo del presente Convenio.

Los estudios, investigaciones o metodologías emanadas del trabajo de la mesa técnica, o en conjunto con otras entidades, ya sean públicas o privadas, podrán ser difundidos y utilizados, previa autorización de ambas partes.

#### **Integrante de la mesa técnica por parte de SENADIS:**

Nombre: Gerardo Hume Calderón

Cargo: Jefe del Departamento de Cooperación y Asistencia Técnica

Correo electrónico: ghume@senadis.cl

Dirección: Catedral N°1575.

#### **Integrante de la mesa técnica por parte del MIM:**

Nombre: Valeria Vera

Cargo: Directora de Educación en MIM

Correo electrónico: vvera@mim.cl

Dirección: Punta Arenas 6711, la Granja, Santiago

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen como información confidencial, aquella amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente las establecidas en la Ley N°19.628, y en los artículos 22 y 31, de la Convención de Naciones Unidas

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada.

Toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, (aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas, o relativas a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, entre otros), se ceñirá estrictamente a las disposiciones ya citadas. De igual manera, no podrán, bajo circunstancia alguna, divulgar dicha información a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tenga una necesidad imperiosa de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

## **SEXTO: IMPLEMENTACIÓN**

Las partes deberán destinar los recursos humanos, materiales y/o pecuniarios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, incluso a través de convenios de transferencias, que se suscribirán en la medida en que ambas partes y previa autorización correspondiente, lo estimen pertinente.

## **SÉPTIMO: PUBLICIDAD**

Por el presente instrumento, SENADIS, autoriza expresamente al MIM para publicar en la página web institucional de esta última, el contenido del presente Convenio, con el objeto de que aquella cumpla con las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

La información que pueda transmitirse a través de medios de comunicación, y que se refiera al trabajo generado a partir de este convenio de colaboración, deberá incluir siempre en su mensaje a ambas instituciones, información que con todo, se transmitirá previo acuerdo de éstas. En consecuencia, sólo podrán comunicar al respecto, si cuentan con la aprobación del contenido y de los medios utilizados, por parte del Departamento de Comunicación Estratégica de SENADIS y de su contraparte en el MIM, de lo contrario queda expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación.

## **OCTAVO: VARIABLE DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

Las partes acuerdan que, tanto en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente todas aquellas barreras que atenten contra el principio de igualdad y no discriminación.

### **NOVENO: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde su suscripción, plazo que se renovará tácita, automática y sucesivamente por un año, si alguna de las partes no informa a la otra de no querer perseverar en el mismo, dicha manifestación puede realizarse en cualquier momento del tiempo pasada la primera renovación.

### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
2. Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas.

A estos efectos, la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo de 30 días para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente Convenio de forma inmediata.

### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente instrumento.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

## **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Dalia Haymann Haber, para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre del 2018, ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad como Directora Nacional consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre, 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

## **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual contenido y fecha, quedando uno de ellos en poder de MIM y uno en poder de SENADIS.

  
**Dalia Haymann Haber**  
Directora Ejecutiva  
Fundación Tiempos Nuevos, MIM.

  
**María Ximena Rivas Asenjo**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



